



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA

00000073

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2005/MPH-A

DECLARAN AREAS INTANGIBLES LOS CAUCES, RIBERAS Y FAJAS MARGINALES; Y, ESTABLECER LAS SECCIONES DE LOS RIOS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE HUANTA.

Huanta,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 134 – 2005-MPH/A en Sesión de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 23 de Septiembre del 2005;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, establece que los recursos renovables y no renovables son patrimonio del Estado;

Que, el Decreto Ley No 17752 "Ley General de Aguas" dispone en su artículo 79°, que en las propiedades aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesario para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua y para realizar los trabajos de encauzamiento y limpieza y otros servicios.

Que, el título VI de la referida Ley y los capítulos I, II, III Y IV del reglamento Aprobado por Decreto Supremo No 929-73-AG, dispone que los álveos o cauces naturales o artificiales de las aguas son propiedad del Estado y los propietarios de tierras aledañas a estos álveos están obligados a mantener libre la faja marginal de terreno.

Que en las temporadas de máximas avenidas que se pueden presentar en las cuencas hidrográficas del distrito de Huanta pueden ocasionar desbordes, deslizamientos e inundaciones que pueden ocasionar daños a las poblaciones asentadas en las riberas y fajas marginales de los diferentes ríos, arroyos, por ello es imperioso declarar indicadas zonas como intangibles.

Que, es materia de competencia de las Municipalidades Provinciales emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente, de conformidad con el Art. 73, inciso d) y numerales 3.1 al 3.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Con el voto unánime del Concejo Municipal y de conformidad con la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades se aprueba la siguiente:

ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLÁRASE áreas intangibles los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos y establecer las secciones de los ríos principales de la ciudad de Huanta; quedando prohibido para fines de asentamiento Humano y para fines agrícolas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE** a las Sub Gerencias de Infraestructura y Desarrollo Agropecuario a través de la División de Planeamiento Urbano y Asesoría Legal a categorizar las secciones de los ríos según su clasificación normativa que regule los ejes de los ríos y ancho del cauce que permita autorizar el retiro para las futuras construcciones y garantizar el crecimiento ordenado de la ciudad, apoyar las políticas y medidas de conservación del medio ambiente.

- .Río Tablachaca Accoscca, y Huantachaca con 15m. Del eje a ambos márgenes.
- .Río Perascucho y Chaquihuaycco con 7m. Del eje a ambos márgenes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Agropecuario a través de la División de Planeamiento realicen los alineamientos de las futuras construcciones de acuerdo a las secciones establecidas. Así consolidando el suelo urbano con viviendas bien alineadas que garantice la seguridad física de los ocupantes y evitar la contaminación de los ríos por la evacuación de las aguas servidas.

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación conforme a Ley.

**SEGUNDO.** Encomendar a la Secretaría General, a la Oficina del Imagen Institucional, a la División De Planeamiento Urbano que divulgue la presente Ordenanza

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial  
HUANTA  
  
Julia Aranguena Aranguena  
ALCALDE (e)